

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00302-00
Accionante : YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS
Accionado : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL
Asunto : ABRE INCIDENTE DE DESACATO

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 18 de octubre de 2022¹, la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de agosto de 2022, en el que se ordenó:

“TERCERO: ORDENAR al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo, o a quienes hagan sus veces, que, una vez, recibidos los documentos por parte de la Notaría, en el término de cinco (5) días, siguientes a la recepción de los documentos, realice la inscripción del registro civil de nacimiento de la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, y reestablezca de manera definitiva la vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1.034.315.003 que fue expedida a su nombre, teniendo en cuenta los documentos que deberán ser remitidos por la Notaría Primera del Circuito de Bogotá y todos los que hacen parte del expediente administrativo de la demandante los cuales reposan en la entidad, sin necesidad de que ella deba tramitar nueva solicitud.

TERCERO (sic): ORDENAR al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo, o a quienes hagan sus veces, garantizar los números de registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía, que le fueron asignados a la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS.

CUARTO: ORDENAR al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo, o a quienes hagan sus veces, realizar los trámites pertinentes para que la vigencia temporal de los documentos de identidad de la demandante, se mantenga hasta que resuelva su situación definitivamente.

CUARTO (sic): ORDENAR al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo, o a quienes hagan sus veces, que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción del registro civil y restablecimiento de la vigencia de la cédula de ciudadanía de la demandante, comunique dicha información, a las autoridades de registro, salud, migratoria y demás.

QUINTO: Todas las decisiones que las autoridades accionadas expidan en cumplimiento de esta tutela deberán ser notificadas a la demandante al correo electrónico por ella informado.

¹ Cfr. Documento digital 01

*Asimismo, las autoridades accionadas deberán allegar un informe a este Juzgado con los respectivos soportes del cumplimiento de la presente orden judicial, **al cumplimiento de los plazos concedidos.***

Previo a iniciar el trámite de desacato, como auto del 19 de octubre de 2022, se requirió a **la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.

Superado el término concedido, la entidad accionada no se pronunció.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento del fallo de tutela la autoridad obligada no ha acatado lo ordenado, mediante este proveído se dispondrá abrir incidente de desacato y se requerirá al superior para que informe sobre el cumplimiento.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, el Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, INFORMEN Y COMPRUEBEN, el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de agosto de 2022. Para tal fin, deberán aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

TERCERO: INSTAR al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervenga frente a los responsables del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete, para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que los responsables no hayan dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

CUARTO: Para efectos de lo anterior, la accionada y su apoderado judicial deberán informar a este Despacho el documento de identificación del Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, el Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, doctor ALEXANDER VEGA ROCHA y los buzones personales de notificaciones.

QUINTO: Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

SEXTO: Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: yennymor@gmail.com; mr.rinconl@uniandes.edu.co; cjmigrantes@uniandes.edu.co
Parte demandada: primerabogota@supernotariado.gov.co; notarialbogota@ucnc.com.co;
registrocivil@notarialbogota.com.co; notificacionesdnrc@registraduria.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41e9c8f692d021f99bda59031e6e094d66c443acd4584c78017b7970aa1a7d5**

Documento generado en 15/11/2022 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>